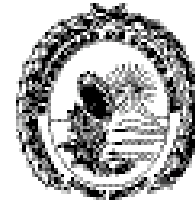


LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



15-2005

Año XXIX

31 de agosto de 2005

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4986

MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2005

(Ver La Gaceta Universitaria 16-2005)

SESIÓN 4987

MARTES 21 DE JUNIO DE 2005

Artículo

Página

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Aprobación del presupuesto para el 2006 2

RECTORÍA

- RESOLUCIÓN 5331-2005. Reglamento del Instituto de Investigaciones Psicológicas 3

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- RESOLUCIÓN 7782-2005. Escuela de Estadística. Modificación a plan de estudios 8
- RESOLUCIÓN 7785-2005. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Ubicación en carrera de los diplomados en
Electrónica del Colegio Universitario de Puntarenas 9
- RESOLUCIÓN 7786-2005. Escuela de Administración Educativa. Admisión directa para el I ciclo 2006 13
- RESOLUCIÓN 7787-2005. Escuela de Tecnologías en Salud. Normas sobre exámenes especiales 13

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

- TEU-864-05. Sede de Occidente. Elección de representante ante Asamblea Colegiada Representativa 14
- TEU-865-05. Escuela de Ingeniería Química. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada
Representativa 14
- TEU-923-05. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de subdirectora 14
- TEU-924-05. Escuela de Historia. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa 14
- TEU-925-05. Escuela de Física. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa 14
- TEU-938-05. Sede del Pacífico. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa 14
- TEU-964-05. Escuela de Enfermería. Elección de subdirectora 14
- TEU-967-05. Escuela de Antropología y Sociología. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada
Representativa 14
- TEU-968-05. Escuela de Nutrición. Elección de subdirectora 14
- TEU-970-05. Facultad de Ciencias Económicas. Elección de vicedecana 15
- TEU-1016-05. Facultad de Bellas Artes. Elección de vicedecano 15
- TEU-1019-05. Escuela de Estadística. Elección de director 15

Resumen del Acta de la Sesión N° 4987

Celebrada el martes 21 de junio de 2005

Aprobada en la sesión 4998 del miércoles 10 de agosto de 2005

ARTÍCULO 1. La Directora de Consejo Universitario presenta al plenario, para su análisis y discusión, el dictamen PD-05-06-03, sobre “Proyecto de Presupuesto de Consejo Universitario para el año 2006”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El total del Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el año 2006 es por el monto de ₡109,285.268,00 (ciento nueve millones, doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho colones, sin céntimos), lo cual se ajusta a las necesidades de los recursos financieros que se requieren para alcanzar los objetivos y metas propuestas por Consejo Universitario.
2. Es de suma importancia la construcción de un ascensor para atender lo estipulado en la Ley 7600 y en la política 4.5 sobre salud ocupacional, aprobada por el Consejo Universitario para el año 2006, con el fin de facilitar el traslado de personas, materiales y equipos, en los Edificios Administrativos B y C, de conformidad con una cultura institucional.
3. La construcción del ascensor se estima que tendrá un costo aproximado a los 40 millones de colones, inversión que será realizada por única vez.
4. El Consejo Universitario ha venido desarrollando acciones que buscan una mayor proyección y un acercamiento más estrecho con la comunidad universitaria, orientando su quehacer al estudio y al planteamiento de propuestas para mejorar la gestión de la Universidad de Costa Rica, lo que ha generado, un alto volumen de trabajo y con ello la necesidad de nuevos recursos para fortalecer al Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario que le brinda su apoyo.
5. Los planes de corto y mediano plazo que llevará a cabo el CIST a partir del año 2006, son fundamentales para apoyar el quehacer del Consejo Universitario, sin embargo, con los recursos existentes no será posible alcanzar las metas propuestas, por lo que se requiere de nuevos recursos para fortalecer las diferentes unidades que lo conforman y así ejecutar dichos planes.
6. El proyecto de presupuesto del Consejo Universitario para el año 2006 debe ser conocido y aprobado por este Órgano Colegiado, antes de enviarlo a la Oficina de Planificación Universitaria.
7. Ha habido un crecimiento cuantitativo y cualitativo del Consejo Universitario en cuanto a membresía, complejidad

de los dictámenes e interacción con la comunidad universitaria.

ACUERDA:

1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el año 2006 por un monto de ₡109,285,268,00 (ciento nueve millones, doscientos ochenta y cinco mil, doscientos sesenta y ocho colones, sin céntimos).
2. Solicitar a la Rectoría:
 - a) Incluir en el plan de inversiones para el 2006 la construcción del ducto e instalación del elevador en los edificios administrativos B y C.
 - b) Incorporar en el presupuesto del 2006 las siguientes plazas:

Cantidad	Plaza
3	Profesional 2
1	Secretaria ejecutiva 1
1	Secretaria

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN No. 5331-2005

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio VI-2128-COVI-33-05 del 13 de abril del 2005, el Vicerrector de Investigación remitió para su promulgación el Reglamento del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).
2. Que mediante oficio R-2551-2005 de fecha 27 de abril del 2005, se remitió la propuesta a la Oficina Jurídica para su análisis y recomendación. Dicha consulta fue respondida con el dictamen OJ-0626-2005, en el cual se establece que el documento remitido es conforme a la normativa insitucional aplicable, particularmente con el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, promulgado por el Consejo Universitario. A mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 40 inciso i) del Estatuto Orgánico en relación con el numeral VII de los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional, se dispone que los reglamentos organizativos específicos de las unidades de investigación son promulgados por el Rector (a) de la Universidad de Costa Rica.

POR TANTO:

1. Dispongo emitir el Reglamento del Instituto de Investigaciones Psicológicas: (*Ver reglamento en la página 4*)
2. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Universitaria. Rige a partir de su publicación.

Yamileth González García
Rectora

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS

I. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. El Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) es una unidad académica dedicada a la investigación sistemática en el campo de la Psicología.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Corresponde al IIP.:

- a) Realizar y estimular la investigación sistemática en el campo de la Psicología.
- b) Recoger, sistematizar e interpretar información sobre diferentes aspectos psicológicos, psicopedagógicos y psicosociales de nuestra realidad nacional.
- c) Asesorar y colaborar con las unidades académicas y personal docente y de investigación interesado en realizar estudios en el campo de la Psicología.
- d) Integrar estrechamente actividades al ejercicio de la docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y en aquellas unidades en que se impartan disciplinas en las que el Instituto cuente con personal capacitado.
- e) Vincular la investigación a todos los ámbitos de la acción social en la Universidad, especialmente en lo que corresponde a la divulgación científica, académica y popular.
- f) Construir, aplicar, investigar y evaluar técnicas de medición referente al proceso de admisión.
- g) Mantener la prioridad de las investigaciones sobre los programas de servicio remunerado al sector externo.
- h) Priorizar el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y la promoción de las actividades propias del instituto.

III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3. Pertenencia y adscripción

El Instituto de Investigaciones Psicológicas forma parte de la Facultad de Ciencias Sociales y se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 4. Reglamentos y Normas

Las actividades del Instituto estarán vinculadas a la Vicerrectoría de Investigación, según los artículos correspondientes del Estatuto Orgánico y se regirán por las normas contenidas en el Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales.

IV. PERSONAL

ARTÍCULO 5. El personal del Instituto estará integrado por:

- a) Personal Adscrito: Es el grupo de investigadoras e investigadores que participa en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico. En el caso de investigadores(as) cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. La selección del Personal Científico Adscrito la realizará el Consejo Científico, con fundamento en los siguientes criterios:
 - (i) Formación académica: Deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores(as) en otras condiciones.
 - (ii) Producción científica y experiencia en investigación.
 - (iii) Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
 - (iv) Afinidad entre los intereses del o la investigador(a) y los objetivos del Instituto.
- b) Personal Visitante: Son aquellos(as) investigadores(as) de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa, se incorporan al Instituto para participar en sus actividades de investigación por períodos definidos, previa autorización del Consejo Científico.
- c) Personal de Apoyo: Está constituido por el personal administrativo y técnico del Instituto que coadyuva en las actividades de investigación, docencia y acción social.
- d) Estudiantes: Son los y las estudiantes de grado o posgrado que colaboran en forma activa de algún programa, proyecto o actividad de investigación inscrito.

V. DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 6. Es el órgano encargado de establecer y aprobar las directrices generales del Instituto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 7. El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por:

- a) La persona que tenga a cargo la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales.
- b) La persona que ostente la dirección del Instituto, quien coordina.

- c) El subdirector o la subdirectora del Instituto.
- d) Quien ostente la dirección de la Escuela de Psicología.
- e) La persona que ocupe el cargo de dirección del Posgrado en Psicología.
- f) Un investigador o una investigadora adscrito al Instituto, escogido por el Consejo Científico, por un período de un año. Deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinador de algún proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.
- g) Un o una representante del área en que se ubica el Instituto, que no forme parte del personal científico adscrito, escogido por el Consejo de Área, por un período de 2 años.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Decidir y aprobar las directrices y planes estratégicos y operativos y las líneas prioritarias de investigación propuestas por el Consejo Científico.
- b) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia del Instituto para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Elegir a las personas que ostentarán la dirección y subdirección, en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realizan la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección del Instituto u otra unidad o grupo de interesados.
- e) Decidir la permanencia en la Unidad de los y las investigadores(as) propuestos por el Consejo Científico.
- f) Nombrar a dos investigadores(as) adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y ser coordinadores(as) de algún programa o proyecto de investigación inscrito.
- g) Aprobar la permanencia de las y los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.
- h) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Instituto.
- i) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por la Dirección.
- j) Conocer el informe anual de la Unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- k) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por la Dirección.

- l) Conocer los informes de trabajo de la Dirección.
- m) Proponer cambios al reglamento interno.
- n) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del Instituto.
- ñ) Asesorar a la Dirección en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Instituto.

VI. DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 9. De la Dirección y de la Subdirección

Quien ocupe el cargo de Dirección es la persona de mayor jerarquía de la unidad y será nombrada por el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico, por un período máximo de cuatro años, puede ser reelecta una sola vez consecutiva. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director o la Directora en ejercicio. El Director o la Directora del Instituto depende jerárquicamente de la decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales. Para suplir las ausencias temporales del Director o la Directora y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector o subdirectora por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 10. Funciones del Director o la Directora

Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico la persona que ostente el cargo de la Dirección, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del instituto.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor según corresponda.
- d) Ejercer las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual.
- g) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.
- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los y las funcionarios(as) del Instituto.
- i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto.

- j) Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- k) Velar para que el equipo del Instituto y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

VII. DEL CONSEJO CIENTÍFICO

ARTÍCULO 11. Consejo Científico

El Consejo Científico es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas y académicas del Instituto.

ARTÍCULO 12. Integración del Consejo Científico

El Consejo Científico estará integrado por:

- a) La persona que ostente la dirección, quien preside.
- b) La persona que tenga a cargo la subdirección.
- c) Dos investigadores(as) escogidos por el personal adscrito del Instituto por un período de dos años. Deben poseer al menos la categoría de profesor(a) asociado(a) y ser coordinadores(as) de algún programa o proyecto de investigación inscrito, en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- d) La persona que ostente la dirección del Posgrado en Psicología, por un período de dos años.
- e) Quien coordine la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Psicología
- f) Dos investigadores(as) adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un período de dos años.

ARTÍCULO 13. Funciones del Consejo Científico

Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
- b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar, dar seguimiento y asesoría al personal de investigación adscrito, mediante criterios basados en la producción académica.

- d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de este cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar las líneas prioritarias de investigación, tanto como los programas y proyectos presentados por el personal de investigación adscrito y por los y las científicos(as) visitantes o ad Honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Convocar al personal de investigación adscrito a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores, así como el cumplimiento de las Normas de Regulación de la Investigación de la Universidad de Costa Rica.
- j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
- k) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- l) Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el o la investigadora debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.
- m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.
- n) Garantizar que en las publicaciones que originan los y las investigadores(as) se indique la entidad donde se ejecutó el

proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del o la investigador(a).

VIII. DE LAS LÍNEAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. Definición de las líneas temáticas prioritarias de investigación

Las actividades del Instituto se realizarán atendiendo a las líneas temáticas prioritarias del Instituto, las cuales deberán ser establecidas cada tres años por el Consejo Científico en consulta con todo el personal adscrito y ratificadas por el Consejo Asesor.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 7782-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Estadística (sesión 229 del 9 de marzo del 2005) y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza las siguientes modificaciones para el plan de estudios del Bachillerato en Estadística:

1. Cambio de ciclo en los siguientes cursos:

Sigla: EG-
Nombre: Curso de arte
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: De servicio

Sigla: LM-1030
Nombre: Inglés intensivo I
Créditos: 4
Horas: 6 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: De servicio

Sigla: CI-0202
Nombre: Principios de informática
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisitos: MA-0230 ó MA-0205 ó MA-0225 ó MA-1001
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: De servicio

Sigla: Repertorio
Nombre: ...
Créditos: 3
Horas: ...
Requisitos: ...
Correquisitos: ...
Ciclo: VII
Clasificación: De servicio

2. Creación del curso XS-0110 Estadística introductoria II, con las siguientes características:

Sigla: XS-0110
Nombre: Estadística introductoria II
Créditos: 4
Horas: 4 teoría

Requisitos: XS-0111
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

3. Cambio de nombre del curso:

Sigla: XS-0111
Nombre: Estadística introductoria I
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

4. Adición de requisito al curso:

Sigla: XS-0211
Nombre: Métodos estadísticos
Créditos: 4
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: MA-0231, XS-0121, XS-0110
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

5. Cambio de requisito al curso:

Sigla: XS-0413
Nombre: Práctica profesional I
Créditos: 3
Horas: 1 teoría, 2 práctica
Requisitos: XS-0323, XS-0314
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

6. Eliminación del curso optativo del VII ciclo.

7. Cambio en el total de créditos en los siguientes ciclos:

Primer ciclo: de 16 a 18 créditos
Cuarto ciclo: de 16 a 18 créditos
Sexto ciclo: de 17 a 14 créditos
Séptimo ciclo: de 16 a 15 créditos

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y las recomendaciones planteadas en el análisis de la propuesta.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del segundo ciclo del 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de agosto del 2005.

RESOLUCIÓN 7785-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), los acuerdos del Consejo Universitario (sesión #4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997 y sesión #4413, artículo 3 del 1 de marzo del 2001), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio EIE-683-05, de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, autoriza lo siguiente:

1. La Escuela de Ingeniería Eléctrica ubicará a los graduados de los Diplomados en: Electrónica, Electrónica Industrial o Electrónica Digital del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), que posean el título de Diplomado, en las carreras de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones), Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Sistemas de Energía) y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Computadoras y Redes), que les permite continuidad curricular.
2. Los estudiantes procedentes de la institución mencionada que posean el Diplomado citado en el numeral 1, quedarán circunscritos en una de las carreras según su elección: Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones), Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Sistemas de Energía) y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Computadoras y Redes) y en la Escuela de Ingeniería Eléctrica sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes, deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a las supracitadas Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones), Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Sistemas de Energía) y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Computadoras y Redes) deberán realizar y aprobar el examen de admisión a la institución deberán cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
3. Los estudiantes procedentes del CUP que posean los Diplomados mencionados en el numeral 1 se les exige de matricular y aprobar los cursos siguientes: MA-1001 Cálculo I, QU-0100 Química general I, QU-0101 Laboratorio de Química general I, IE-0209 Circuitos lineales I, IE-0313 Electrónica I, IE-0423 Circuitos digitales I y un curso optativo.
4. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP) en el numeral 1. Asimismo, deberán de cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.
 - 4.1. A los graduados de los Diplomados en: Electrónica, Electrónica Industrial o Electrónica Digital de la institución supracitada, se les reconoce el Diplomado y deberán matricular y aprobar los cursos y los créditos (121) siguientes, para optar por el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones).

Estructura de cursos del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones), para los graduados de los Diplomados en: Electrónica, Electrónica Industrial o Electrónica Digital de la institución mencionada en el numeral 1 de esta resolución.

BACHILLERATO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (ÉNFASIS EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES)

Código	Nombre del Curso	Créditos
EG-I	Curso Integrado de humanidades I	6
MA-1004	Álgebra lineal	3
EF-	Actividad deportiva	0
EG-	Curso de arte	2
EG-II	Curso Integrado de humanidades II	6
CI-0202	Principios de informática	4
MA-1002	Cálculo II	4
FS-0210	Física general I	3
FS-0211	Laboratorio de física general I	1
IM-0101	Gráfica	3
MA-1003	Cálculo III	4
FS-0310	Física general II	3
FS-0311	Laboratorio de física general II	1
MA-1005	Ecuaciones diferenciales	4
IM-0207	Mecánica I	3
IE-0309	Circuitos lineales II	3
II-0305	Probabilidad y estadística I	3
FS-0410	Física general III	3

Código	Nombre del Curso	Créditos
FS-0411	Laboratorio de física general III	1
SR-I	Seminario de Realidad Nacional I	2
IM-0307	Mecánica II	3
IE-0308	Laboratorio eléctrico I	3
IE-0305	Matemáticas superiores	3
SR-II	Seminario de realidad nacional II	2
IE-0307	Teoría del campo I	3
IE-0413	Electrónica II	3
IE-0503	Estructuras de computadoras digitales I	3
IE-0370	Teoría económica	3
IE-0416	Máquinas eléctricas I	4
IE-0409	Análisis de sistemas	3
IE-0501	Responsabilidades en el ejercicio profesional de la ingeniería eléctrica	1
IE-0513	Electrónica III	3
IE-0408	Laboratorio eléctrico I	3
IE-0516	Máquinas eléctricas II	4
IE-0431	Sistemas de control	3
IE-0502	Proyecto eléctrico I	3
IE-0527	Ingeniería de comunicaciones	3
IE-0470	Ingeniería económica	3
RP-	Repertorio	3
IE-1071	Diseño eléctrico industrial I	3
OPT	Optativo II	3
	Trabajo comunal universitario (300 horas)	
	Extensión profesional (300 horas)	
	Total	121 créditos

- 4.2) A los graduados de los Diplomados en: Electrónica, Electrónica Industrial o Electrónica Digital de la institución supracitada, se les reconoce los Diplomados y deberán matricular y aprobar los cursos y los créditos (121) siguientes, para optar por el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Sistemas de Energía).

Estructura de cursos del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Sistemas de Energía), para los graduados de los Diplomados en: Electrónica, Electrónica Industrial o Electrónica Digital de la institución mencionada en el numeral 1 de esta resolución.

BACHILLERATO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (ÉNFASIS EN SISTEMAS DE ENERGÍA)

Código	Nombre del Curso	Créditos
EG-I	Curso integrado de humanidades I	6
MA-1004	Álgebra lineal	3
EG-	Curso de arte	2
EF-	Actividad deportiva	
EG-II	Curso integrado de humanidades II	6
CI-0202	Principios de informática	4
MA-1002	Cálculo II	4
FS-0210	Física general I	3
FS-0211	Laboratorio de física general I	1
IM-0101	Gráfica	3
MA-1003	Cálculo III	4
FS-0310	Física general II	3
FS-0311	Laboratorio de física general II	1
MA-1005	Ecuaciones diferenciales	4
IM-0207	Mecánica I	3
IE-0309	Circuitos lineales II	3
II-O305	Probabilidad y estadística I	3

Código	Nombre del Curso	Créditos
FS-0410	Física general III	3
FS-0411	Laboratorio de física general III	1
IE-0372	Termofluidos	3
IM-0307	Mecánica II	3
IE-0308	Laboratorio eléctrico I	3
IE-0305	Matemáticas superiores	3
IE-0472	Ciencia de los materiales	3
IE-0307	Teoría del campo I	3
IE-0370	Teoría económica	3
IE-0413	Electrónica II	3
IE-0409	Análisis de sistemas	3
IE-0416	Máquinas eléctricas I	4
SR-I	Seminario de realidad nacional I	2
IE-0501	Responsabilidades en el ejercicio profesional de la ingeniería eléctrica	1
IE-0408	Laboratorio Eléctrico II	3
IE-0431	Sistemas de control	3
IE-0516	Máquinas Eléctricas II	4
IE-0665	Transmisión de potencia	3
RP-	Repertorio	3
IE-0470	Ingeniería Económica	3
OPT	Optativo II	3
IE-0502	Proyecto Eléctrico I	3
IE-1071	Diseño Eléctrico Industrial I	3
SR-II	Seminario de realidad nacional II	2
	Trabajo comunal universitario (300 horas)	
	Extensión profesional (300 horas)	
	Total	121 créditos

- 4.3) A los graduados de los Diplomados en: Electrónica, Electrónica Industrial o Electrónica Digital de la institución supracitada, se les reconoce los Diplomados y deberán matricular y aprobar los cursos y los créditos (121) siguientes, para optar por el Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Computadoras y Redes).

Estructura de cursos del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Computadoras y Redes), para los graduados de los Diplomados en: Electrónica, Electrónica Industrial o Electrónica Digital de la institución mencionada en el numeral 1 de esta resolución.

BACHILLERATO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA (ÉNFASIS EN COMPUTADORAS Y REDES)

Código	Nombre del Curso	Créditos
EG-	Curso integrado de humanidades I	6
EG-	Curso de arte	2
EF-	Actividad deportiva	0
MA-1004	Álgebra lineal	3
EG-II	Curso integrado de humanidades II	6
CI-0202	Principios de informática	4
FS-0210	Física general I	3
FS-0211	Laboratorio de física general I	1
MA-1002	Cálculo II	4
FS-0310	Física general II	3
FS-0311	Laboratorio de física general II	1
MA-1005	Ecuaciones diferenciales	4
IE-0117	Programación bajo plataformas abiertas	3
MA-1003	Cálculo III	4
IE-0309	Circuitos lineales II	3

Código	Nombre del Curso	Créditos
FS-0410	Física general III	3
FS-0411	Laboratorio de física general III	1
IE-0305	Matemáticas superiores	3
IE-0217	Estructuras abstractas de datos y algoritmos para ingeniería	3
SR-I	Seminario de realidad nacional I	2
IE-0308	Laboratorio eléctrico I	3
IE-0413	Electrónica II	3
IE-0307	Teoría del campo I	3
IM-0101	Gráfica	3
II-0305	Probabilidad y estadística I	3
IE-0409	Análisis de sistemas	3
IE-0416	Máquinas eléctricas I	4
IE-0501	Responsabilidades en el ejercicio profesional de la ingeniería eléctrica	1
IE-0523	Circuitos digitales II	3
IE-0503	Estructuras de computadoras digitales I	3
IE-0109	Dispositivos semiconductores	3
IE-0524	Laboratorio de circuitos digitales	3
IE-0431	Sistemas de control	3
IE-0527	Ingeniería de comunicaciones	3
IE-1901	Microelectrónica: sistemas en silicio	3
IE-0108	Estructuras de computadoras digitales II	3
SR-II	Seminario de realidad nacional II	2
RP-	Repertorio	3
IE-0502	Proyecto Eléctrico I	3
IE-1801	Redes de computadores	3
IE-1503	Microprocesadores	3
OPT	Optativo II	3
	Trabajo comunal universitario (300 horas)	
	Extensión profesional (300 horas)	
	Total	121 créditos

5. El sistema de cursos de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
6. Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas) y las 300 horas de práctica profesional. Se le exige el cumplimiento de las diez cuotas de conferencias como requisito de graduación.
7. La estructura de cursos y los créditos de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 podrían ser revisados y actualizados por la Escuela de Ingeniería Eléctrica de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en los planes de estudios de las carreras de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Electrónica y Telecomunicaciones), Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Sistemas de Energía) y Bachillerato en Ingeniería Eléctrica (énfasis en Computadoras y Redes) o en los planes de estudios de los Diplomados del Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. Disposiciones que deberán asumir los estudiantes de la institución supracitada.
8. Todo estudiante que se acoja a esta resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para esos efectos.
9. Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.
10. Autorizar a los profesores consejeros de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de las carreras en mención para que asuman las disposiciones de esta resolución, la resolución 6484-98 y las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2006.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de agosto del 2005.

RESOLUCIÓN 7786-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del Estatuto Orgánico, la Resolución VD-R-4645-90 y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-908-05), aprueba la admisión directa (Supernumerario) en la Sede Rodrigo Facio para el primer ciclo del 2006, en las carreras según se especifica:

Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa.

(capacidad máxima de ingreso: 60 estudiantes).

Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis).

Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal.

(capacidad máxima de ingreso: 30 estudiantes).

Requisito de ingreso: Bachillerato Universitario.

La autorización anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de agosto del 2005.

RESOLUCIÓN 7787-2005

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Tecnologías en Salud, la señora PILAR NAYELY FANDIÑO DELGADO, de la Corporación Universitaria Iberoamericana, Colombia.

1. El examen será teórico-práctico y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: Electroterapia, corrientes analgésicas, corrientes de fortalecimiento, curva intensidad tiempo, iontoforesis, sonoforesis, termoterapia tanto superficial como: compresas calientes parafina, crioterapia, hidroterapia, masaje, baños de contraste. Fototerapia, infrarrojos, ultravioleta, láser, técnicas manuales, ejercicios de relajación, F.N.P., Kabat, Bruston, Delacato, Bobat.
3. El examen será en relación con el título que solicita la candidata que se le equipare.
4. Se aplicará el día 24 de noviembre del 2005, a las 10:00 a.m.

5. El resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.
6. Una vez que se comuniquen el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Si la candidata reprueba por segunda vez el examen especial, puede realizarlo por tercera ocasión en un plazo no menor de 18 meses.

Oportunamente, la Escuela de Tecnologías en Salud, debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de agosto del 2005.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-864-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Sede de Occidente, celebrada el 3 de agosto del 2005, fue elegida la Magíster María del Pilar Zeledón Ruiz como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 9 de agosto del 2005 al 4 de abril del 2006 (resto del período).

TEU-865-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ingeniería Química, celebrada el 3 de agosto del 2005, fueron elegidos el Mag. Esp. Hernán Camacho Soto y Lic. Álvaro Flores Zamora como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 20 de agosto del 2005 al 19 de agosto del 2007.

TEU-923-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, celebrada el 10 de agosto del 2005, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Magíster Carolina Carazo Barrantes.

El periodo rige del 28 de agosto del 2005 al 27 de agosto del 2007.

TEU-924-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Historia, celebrada el 10 de agosto del 2005, fueron elegidos el Mag. Manuel Calderón Hernández y Licda. Priscilla Albarracín González representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 17 de agosto del 2005 al 3 de mayo del 2006 (resto del periodo).

TEU-925-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Física, celebrada el 10 de agosto del

2005, fueron elegidos el Dr. Daniel Azofeifa Alvarado, Dr. Francisco Frutos Alfaro, Lic. Luis Guillermo Loría Meneses, Dr. Claudio Soto Vargas, Dr. José Roberto Magaña Antillón y Dr. Arturo Ramírez Porras, representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 4 de setiembre del 2005 al 3 de setiembre del 2007.

TEU-938-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Sede del Pacífico, celebrada el 11 de agosto del 2005, fueron elegidos el Lic. Fabricio Bolaños Guerrero y el Dr. Olman Trejos Martínez como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 18 de agosto del 2005 al 10 de agosto del 2006 (resto del período).

TEU-964-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Enfermería, celebrada el 16 de agosto del 2005, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Magíster María Antonieta Calvo Rodríguez

El periodo rige del 11 de octubre del 2005 al 10 de octubre del 2007.

TEU-967-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Antropología y Sociología, celebrada el 17 de agosto del 2005, fueron elegidos la Licda. Olga Echeverría Murray, M.Sc. Rolando Quesada Sancho, M.Sc. Giselle Chang Vargas, Licda. Ana Cecilia Arias Quirós y el Dr. Sergio Villena Fiengo como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 5 de setiembre del 2005 al 4 de setiembre del 2007.

TEU-968-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Nutrición, celebrada el 17 de agosto del 2005, fue

elegida Subdirectora de esa unidad académica la Master Emilce Ulate Castro.

El periodo rige del 25 de setiembre del 2005 al 24 de setiembre del 2007.

TEU-970-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias Económicas, celebrada el 18 de agosto del 2005, fue elegida Vicedecana de esa unidad académica la Master Mayela Cubillo Mora.

El periodo rige del 24 de agosto del 2005 al 23 de agosto del 2007.

TEU-1016-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Bellas Artes, celebrada el 23 de agosto del 2005, fue elegido Vicedecano de esa unidad académica el Magíster Eddy Mora Bermúdez.

El periodo rige del 14 de setiembre del 2005 al 13 de setiembre del 2007.

TEU-1019-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Estadística, celebrada el 24 de agosto del 2005, fue elegido Director de esa unidad académica el Doctor Edgar Gutiérrez Espeleta.

El periodo rige del 30 de agosto del 2005 al 29 de agosto del 2009.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

